



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(114)

13 AGO 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subraya fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

70

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012-15"

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **CARLOS HERNEY CACERES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.951.717 de Málaga, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 2015-460-003373-2 del 15 de mayo de 2015, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado "DISPONIBILIDAD DE HÁBITAT Y OCUPACIÓN DEL OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ" a desarrollarse durante quince (15) meses en las coordenadas N: 7°25'24.64" O: 72°26'37.34" y N:7°5'40.99" O: 72°5'44.46", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 108 del 20 de mayo de 2015, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 43 y 44 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 22 de mayo de 2015, vía electrónica al buzón "charli1391@gmail.com" (Fls. 45 y 46), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del "Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales". (Fl. 7).

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **CARLOS HERNEY CACERES**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.951.717 de Málaga, como se puede evidenciar en los folios 60 y 61 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Parque Nacional Natural Tamá, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado "DISPONIBILIDAD DE HÁBITAT Y OCUPACIÓN DEL OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ", emitió el Concepto Técnico No. 20155530000163 del 22 de mayo de 2015, visible en los folios 47 y 48 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con SIG – DTAN, las coordenadas propuestas para el área de estudio se ubican al interior del Parque Nacional Natural Tamá. La investigación, tal como se plantea en la metodología puede realizarse en toda la extensión del Área Protegida sin que se incumpla la reglamentación de usos dentro de la zonificación de manejo del Plan de Manejo.

En el Parque Nacional Natural Tamá no se identifica residencia de grupos étnicos negros o indígenas, tampoco se encuentran constituidos resguardos indígenas, comunidades por fuera de resguardos, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios establecidos.

Se considera que el desarrollo del proyecto no pone en riesgo especies amenazadas, endémicas o vedadas, así como tampoco los valores Objeto de Conservación y el cumplimiento de los Objetivos de Conservación del PNN Tamá.

El proyecto se relaciona con el logro de los tres objetivos de conservación del Parque ya que la información que se obtenga puede ayudar a tomar o soportar decisiones de manejo para su cumplimiento, por ende también es importante como aporte al logro de los objetivos de gestión planteados en el Plan de Manejo. Aporta a mejorar una de las situaciones de manejo priorizadas para el área protegida, generación de conocimiento, en lo concierne a vacíos de información. Aporta información valiosa para el Programa de Monitoreo generando la línea base de monitoreo del VOC oso de anteojos (Tremarctos ornatus).

A diferencia del proyecto anterior, el actual proyecto contempla, de ser necesario, la colecta de muestras vegetales para la caracterización de la estructura de la vegetación y especies clave para el sostenimiento del oso. Para dicha caracterización se pretende identificar los tipos de vegetación en cada localidad, mediante descripciones de la vegetación in situ con reconocimiento de las especies en campo hasta la máxima categoría posible, y con el apoyo de fotografías para la comparación con las colecciones de referencia presentes en el Herbario de Catatumbo Sarare de la Universidad de Pamplona. Las especies que no puedan ser identificadas en campo serán colectadas (1 o 2 muestras por especies), para su posterior procesamiento e identificación en el Herbario Regional Catatumbo Sarare, de la Universidad de Pamplona. El Herbario Regional Catatumbo Sarare se encuentra certificado por el Instituto von Humboldt y la disposición en él del material vegetal colectado es estratégico para el parque dada la cercanía con el Área Protegida.

Se sugiere que al final de la investigación se deje una muestra de herbario plenamente identificada científicamente, para fines pedagógicos y de consulta en el sector de Orocué.

En la solicitud también se tiene en cuenta la colecta de heces, cadáveres, osamentas y otros restos que posiblemente sean encontrados, con el ánimo de aprovechar este tipo de material, generando con los registros información importante del hábitat del oso. También se contempla apoyar los resultados del proyecto de investigación sobre la dieta del puma, ayudando en la recolección de heces de puma y la georeferenciación de estas, además que complementa la información a generar sobre el oso de anteojos.

*En la solicitud también se incluye la recolecta de dos ejemplares de cada una de las especies de aves gallito de roca (*Rupicola peruviana*), guacharo (*Stetornis caripensis*) (especie que se cataloga como endémica en la solicitud pero que no lo es) y del colúbrido *Chironius monticola*. La importancia de las*

40

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

colectas se justifica porque las especies fueron halladas en el estudio anterior y se descubrió que no han sido reportadas para la región, de modo que el reporte de su presencia contribuye a aumentar la información sobre la distribución y uso de hábitat del oso andino además de aumentar la información soportada sobre la composición de fauna en los ecosistemas del Parque Tamá.

Los diseños de muestreo así como los materiales a utilizar no generan impactos negativos significativos ni a la vegetación ni a los demás componentes ecosistémicos. No obstante se recomienda, de ser el caso, no dejar ningún tipo de material que genere basura en el sitio de trabajo y retirar los elementos usados para el marcaje de individuos o delimitación de parcelas.

El proyecto de investigación ha sido presentado y socializado con anterioridad al Área protegida y en él se han adoptado las sugerencias y recomendaciones realizadas por parte del equipo de trabajo del Parque.

CONCEPTO

El concepto para que se desarrolle la investigación es positivo, se considera viable y factible.

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20152400002396 del 9 de junio de 2015 (Fl. 49), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

"CONCEPTO

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Nombre	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	7°25'24.64"N	72°26'37.34"O	Al interior del PNN Tamá, aproximadamente 185 metros del límite.	Zona de Recreación general Exterior
2	7° 5'40.99"N	72° 5'44.46"O	Al interior del PNN Tamá	Zona de Alta densidad de uso

(...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20152300001096 del 30 de julio de 2015 (Fls. 51 a 59), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado **"DISPONIBILIDAD DE HÁBITAT Y OCUPACIÓN DEL OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ"**, señalando lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El presente concepto técnico es el resultado de la información suministrada por el investigador Carlos Herney Cáceres en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, concepto técnico No. 20152400002396 del 09 de junio de 2015, emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones SGM-GSIR; en el cual presenta la zonificación y verificación de los puntos de muestreo del proyecto, concepto técnico 20155530000163 del 22 de mayo de 2015 emitido por el PNN Tamá y el análisis pertinente de esta dependencia.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

Objetivo general

- Estimar la ocupación y la disponibilidad de hábitat del oso andino (*Tremarctos ornatus*) en el Parque Nacional Natural Tamá.

Objetivos específicos

- Determinar la disponibilidad de hábitat del oso andino dentro del Parque Nacional Natural Tamá.
- Estimar la ocupación del oso andino en el Parque Nacional Natural Tamá.
- Monitorear la presencia del oso andino en el Parque Nacional Natural Tamá mediante cámaras trampa y rastros.

Métodos

Área de estudio: PNN Tamá.

Tiempo de muestreo: 15 meses.

Actividades de campo

Disponibilidad de hábitat de *Tremarctos ornatus*

Se usarán las (SIGs) o Sistemas de Información Geográfica, y una modificación del índice de Sostenibilidad del Hábitat (HSI) (Guzmán & Camargo, 2003) con apoyo de trabajo de campo en el que se evalué la cobertura vegetal, vegetación predominante y plantas clave para el sostenimiento del oso andino y lograr así la caracterización de la estructura vegetal. Algunas variables serán modeladas mediante el programa ArcGIS 9.2 (ESRI, 2006) y para definir las áreas potenciales de distribución de *T. ornatus* se utilizará un modelo de nicho de máxima entropía utilizando el programa Maxent (Phillips et al. 2006, 2008).

Recorridos

Mediante los recorridos se identificarán diferentes señales de la presencia de osos (comederos, excremento, garras, senderos, huellas, pelo, rascaderos, encames, plataformas, marcas-remarca, marcas de ascenso) junto con datos asociados a la alimentación, para definir el uso y preferencia de hábitat (Sánchez et al., 2004). Los rastros se convierten en herramientas fundamentales para ver de primera mano la presencia o ausencia de la especie y como una especie está utilizando los recursos dentro de un hábitat (Guzmán & Camargo, 2003; Goldstein et al., 2013).

Se realizarán caminatas entre las 8:00 a las 18:00 horas, ya que se han registrado los mayores picos de actividad en estas horas, tanto en cautiverio como en estado silvestre, variando un poco con las temperaturas ambiente (Figueroa & Stucchi, 2003, 2009; Castellanos, 2000, 2005, 2011; Garshelis, 2009). Las rutas serán marcadas y almacenadas en el GPS para su posterior identificación y registro en los mapas.

Por cuadrante, se realizarán 3 transectos lineales de 1.8 Km², cada transecto se recorrerá hasta que se registre actividad, y automáticamente se pasará a otro transecto. Durante estos muestreos se evaluarán los diferentes rastros que soportan la presencia del oso andino (Goldstein & Márquez, 2004; Figueroa & Stucchi, 2009; Goldstein et al., 2013). Los datos generados durante los recorridos serán empleados para los análisis de los objetivos de ocupación, disponibilidad de hábitat y monitoreo de la presencia (Del Moral & Lameda, 2011), además se coleccionarán las heces del oso y de otros mamíferos con el fin de analizar los componentes de su dieta y su relación con el uso, preferencia y disponibilidad de hábitat. Por otra parte se recolectarán restos de animales; cadáveres, pelo, o animales que consigan ser donados por cazadores, y que previamente hallan (sic) cazado, para no incentivar de ninguna manera esta actividad.

Caracterización de la estructura de la vegetación y especies clave para el sostenimiento de *T. ornatus*

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012-15”

En esta fase se realizarán colectas de material vegetal. Para hacer los análisis e identificación de los tipos de vegetación en cada localidad se harán con la ayuda del botánico Luis Roberto Sánchez con amplia experiencia en el reconocimiento de la vegetación Norte Santandereana, vinculado a la Universidad de Pamplona como profesor y director del Herbario de Catatumbo Sarare de la Universidad de Pamplona. De ser necesario se harán colectas de menor volumen (1 o 2 individuos por especie, dentro de cada transecto de cada cuadrante), de las especies que no puedan ser identificadas en campo, para su posterior procesamiento, e identificación en el Herbario Regional Catatumbo Sarare, de la Universidad de Pamplona.

Estimación del área de la ocupación de *Tremarctos ornatus*

La metodología para evaluar la ocupación estará sujeta al “Manual para el monitoreo de oso andino en los Parques Nacionales Naturales de Colombia” este manual fue realizado en base (sic) a trabajos hechos en el PNN Chingaza y a la modelación de datos recogidos a lo largo del tiempo y la distribución del oso andino en los que se ha estudiado el uso de hábitat y ecología de este mamífero (Goldstein et al., 2013).

Unidades de muestreo

*En el análisis de ocupación se usaran cuadrantes, evaluando la presencia de señales de *Tremarctos ornatus* dentro de cada uno, junto con transectos lineales, ya que estos han resultado eficientes en la evaluación del uso del hábitat por esta especie (Goldstein et al., 2013; Cuesta et al. 2001).*

Los muestreos se desarrollarán en 30 cuadrantes de 3x3 Km escogidos al azar excluyendo sitios de conflicto armado. En cada cuadrante se trazaran 3 transectos de 1.8 Km (Figura 3). Treinta (30) cuadrantes de 9 km² equivalen a 270 km² (27000 has), representando en muchas áreas protegidas más que la distribución de la especie para las hembras 14.8 Km² para los machos 59.1 Km² (Goldstein et al. 2013).

Elaboración de cuadrantes y uso de cartografía

Los cuadrantes se realizarán mediante el programa ArcGis 9.2 (ESRI 2006) con el empleo de las capas digitales del PNN Tamá:

Mapa digitalizado de la cartografía a escala 1:25.000

Mapa digitalizado de la cobertura vegetal a escala 1:25.000

Mapa digitalizado de uso de la tierra a escala 1:25.000

Mapa digitalizado de los límites del parque nacional a escala 1:25.000

Mapa digitalizado de las carreteras a escala 1:25.000

Evaluación de la potencia

El número de señales que se encuentre, difiere de acuerdo a las características del sitio de muestreo, lo que disminuye la potencia que se quiere alcanzar, por ello el número de cuadrantes y transectos se ajusta dependiendo de los resultados obtenidos en la primera estación de muestreo.

Para evaluar la potencia requerida se analizarán todos los datos, luego se estima la ocupación y desviación estándar usando el programa PIESENCE-5:7 (Hiriol J: 2006). Cuando se tiene la ocupación y la desviación estándar se calcula la potencia del diseño del muestro con el programa MONITOROR 11.0.0 (Gibbs, J. & Eduard 2010), y el resultado indicará que tan viable es el estudio y si el número de las unidades de muestreo y transectos debe cambiar.

MONITOREO DE LA PRESENCIA DEL OSO ANDINO

Ubicación de cámaras trampa

Las cámaras se dejarán durante un periodo que comprende 2 meses en cada lugar y luego se rotarán cada por sitio. Estas serán colocadas en sitios donde se encuentre indicios del paso constante de individuos, como en aquellos donde se encuentren, árboles con marcas de osos que indiquen marca-remarca, ascenso u otro tipo de actividad por estos mamíferos, de acuerdo a la disponibilidad de cámaras que se tenga se colocaran 2 o más unidades por cuadrante establecido previamente, con las cámaras trampa se evaluarán los patrones de actividad del oso andino. Los registros de las cámaras trampa, adicionalmente servirán de apoyo para los análisis propuestos para el objetivo 1, 2, 3 y adicionalmente serán usadas para la realización de un listado de medianos y grandes mamíferos del área.

A pesar de que el uso de cámaras trampa en las investigaciones de mamíferos está aumentando, una gran cantidad de datos puede ser recolectada, pero algunas veces los autores solo se centran en algunas especies, sin embargo, es necesario aprovechar toda la información obtenida al final de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

investigación, por ello se pretende elaborar un inventario con todos las especies que sean registradas y puedan ser identificadas.

Colecta de heces, pelo, restos óseos, y material donado por cazadores

Excremento, pelo, restos óseos y material donado por cazadores. El material será colectado, fotografiado, medido, georreferenciado y descrito de acuerdo a las condiciones en que se presente y posteriormente colectado y analizado en el Herbario Regional Catatumbo Sarare y el laboratorio de Ecología y Biogeografía de la Universidad de Pamplona para determinar la presencia de especies vegetales, semillas o restos de origen animal dentro del mismo, con el fin de describir los aspectos de historia natural y dieta. Es importante incluir este componente con el fin de conocer el uso preferencia de hábitat de la especie y presas disponibles, para evaluar la disponibilidad de recursos, y la presencia, y ocupación de la especie. En este sentido cabe aclarar que se colectaran heces, cadáveres, cráneos y otros restos que posiblemente sean encontrados, con el ánimo de aprovechar este tipo de material, ya que brinda información importante sobre las especies y su hábitat, además nos puede ayudar a complementar junto con las entrevistas el inventario de mamíferos que estamos realizando.

Así mismo se apoyara, el trabajo titulado "Dieta Del Puma (Puma Concolor) en las Zonas Andinas del Parque Nacional Natural Tamá, Colombia", mediante la colecta de heces de Puma concolor, a través del componente de fototrampeo y monitoreo de la presencia del oso andino y de los mamíferos no voladores del PNN Tamá.

Descripción de otros aspectos:

Uso de cebos

Para generar mayor probabilidad para atraer osos, usaremos la técnica de atrayentes o cebos de uso frecuente en muestreos de campo para osos andinos, como estaciones de olor ya se de carne o frutas (Figueroa 2009). La miel, frutas y carne es una metodología recomendada para su atracción sin que genere conflictos posteriores con comunidades aledañas y ha sido usado en Perú, y Venezuela, donde ha sido reportada como altamente efectiva (Figueroa, 2009).

Los residuos no orgánicos (bolsas, envases, etc.) generados durante la investigación serán cuidadosamente retirados y ubicados en los sitios correspondientes para no contaminar el área protegida.

A continuación se describen las cantidades y la forma de uso.

Cebos a emplear: Carne vacuno, Sardinas, miel o frutas.

Cantidades empleadas: Se usaran 60 gramos por cebo sujetas a 50 cm a un árbol o rama ubicada frente a cada cámara las cuales se dejaran por cada periodo de muestreo.

Resultados esperados

Este proyecto aportará información relevante sobre el área de ocupación, uso, preferencia, disponibilidad de hábitat, ecología, estado de hábitat y amenazas sobre del oso andino, dichos datos permitirán generar los mecanismos necesarios para establecer políticas y estrategias de conservación a nivel local y regional. Integrando acciones conjuntas con las autoridades ambientales nacionales y regionales. A su vez, el proyecto

permitirá articular las acciones de conservación a nivel internacional, con los programas de conservación del oso andino en los Andes Suramericanos, a la vez se implementara el "Manual para el monitoreo de oso andino en los Parques Nacionales de Colombia", creado en una acción conjunta de Parques Nacionales y Wildlife Conservation Society-Colombia.

De acuerdo a la información que se espera recopilar, se espera generar la siguiente información:

Distribución del oso andino y de los mamíferos del PNN Tamá.

Disponibilidad de hábitat y ocupación del oso andino en el PNN Tamá.

Listado de los medianos y grandes mamíferos del PNN Tamá, un primer acercamiento a su conocimiento.

Evaluación de la dieta del oso andino en el PNN Tamá.

Dieta Del Puma (Puma Concolor) en las Zonas Andinas del Parque Nacional Natural Tamá, Colombia"

Uso y preferencia de hábitat del oso andino en el PNN Tamá.

Otra producción: Cuñas radiales, pendones, afiches, libro: El oso andino y otros mamíferos del PNN Tamá, infografía sobre el oso andino en el PNN Tamá. (Ver CvLac).

R

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012-15"

Aclaraciones requeridas por el SGM-GTEA

"Respecto a los métodos

En cuanto a la colecta de material vegetal, remitir la cantidad de material vegetal a recolectar adicional a los que serán colectados en dado caso que no se logre identificar los individuos en campo y los protocolos de colecta y almacenamiento de las muestras hasta su movilización al Herbario Regional Catatumbo Sarare de la Universidad de Pamplona."

Respuesta enviada por el solicitante

*"Para el desarrollo del componente vegetal, en el caso de que no puedan ser identificados los especímenes directamente en campo, se recolectaran entre 2-3 muestras botánicas por especie, las muestras se recolectaran en bolsas plásticas y serán debidamente prensadas y rotuladas, para ser posteriormente herborizadas y almacenadas como ejemplares de referencia en la colección general del Herbario Catatumbo Sarare de la Universidad de Pamplona con registro de colección No. 018 del 2014 ante el Instituto Alexander Von Humboldt."
(...)"*

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada y localidades de muestreo

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400002396 del 09 de junio de 2015 del SGM-GSIR, mediante el cual se realizó la verificación de las coordenadas previstas para el proyecto con respecto al Área Protegida y su zonificación, se establece que las coordenadas se encuentran al interior del PNN Tamá y según la zonificación el área de estudio se encuentra en la zona de Recreación General Exterior, es decir, una zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de recreación y contemplación sin causar modificaciones significativas al ambiente y Zona de Alta densidad de uso, una zona que comprende toda la zona de infraestructura para atención a los visitantes y educación ambiental.

Dirección Territorial Andes Nororientales

PNN Tamá

El Parque Nacional Natural Tamá está ubicado en el extremo sur oriental del departamento de Norte de Santander, en jurisdicción de los municipios de Toledo y Herrán. Presenta un gradiente altitudinal entre los 350-3.600 m. Limita al sur, con el municipio de Cubará departamento de Boyacá; al oriente, con la República Bolivariana de Venezuela (Estados de Táchira y Apure); al norte, con el municipio de Herrán; y al occidente, con el municipio de Toledo. Comparte frontera en una extensión de 76 kilómetros con el Parque Nacional El Tamá de Venezuela, administrado por el Instituto Nacional de Parques.

El Parque Nacional Natural Tamá constituye un pilar importante para la integración fronteriza Colombo-Venezolana en el departamento del Norte de Santander y de los Estados de Táchira y Apure. La continuidad con el área del Parque Nacional El Tamá de Venezuela permite incluir ecosistemas completos, manteniendo la representación a través de la continuidad ecológica y favoreciendo la posibilidad de protección e interacción de todos los recursos naturales presentes.

*En el Parque Nacional Natural Tamá se han definido los siguientes **objetivos de conservación**:*

1. Proteger y mantener la integridad ecológica de los ecosistemas presentes en el PNN Tamá de modo que permita la conectividad en los gradientes altitudinales y longitudinales de los biomas de selva húmeda, bosque subandino, bosque andino y páramo. 2. Proteger y mantener especies de fauna y flora silvestres en condición de endémicas, en alguna categoría de riesgo y representativas presentes en el Parque Nacional Natural Tamá. 3. Mantener la oferta hídrica de la parte alta de las cuencas hidrográficas de los ríos Táchira y Arauca presentes en el Parque. 4. Mantener espacios naturales dentro del área protegida para la investigación científica, educación ambiental y ecoturismo que permitan la interacción hombre-naturaleza.

Si bien todo en el Área Protegida es un objeto de conservación, se definen las siguientes especies de fauna y flora como las focales o indicadoras del estado general del Área Protegida en términos ecológicos, que han sido observadas por personal del Parque o reportadas por las comunidades, y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

más aún, cuando son estas las que aparecen en los libros rojos en alguna categoría de riesgo de extinción: oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), puma o león (*Puma concolor*), el paujil copete de piedra (*Pauxi pauxi*) y frailejones (*Espeletia brassicoidea*, *Libanothamnus nerifolius*, *Tamania chardonii* y *Gongylolepis colombiana*).

La zonificación del área se encuentra en el Plan de Manejo, que se puede consultar en el enlace: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/ParqueTama.pdf>

Sobre el tiempo de muestreo y el área de estudio

El tiempo requerido para el proyecto es de quince (15) meses. La metodología para evaluar la ocupación estará sujeta al "Manual para el monitoreo de oso andino en los Parques Nacionales Naturales de Colombia", este manual fue realizado con base a trabajos hechos en el PNN Chingaza y a la moderación de datos recogidos a lo largo del tiempo y la distribución del oso andino en los que se ha estudiado el uso de hábitat y ecología de este mamífero (Goldstein et al., 2013).

Sobre el proyecto en general

Los objetivos y resultados esperados aportarán al Lineamiento Institucional de Investigación del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la primera línea de investigación: Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales en los temas de presiones que inciden en los elementos de la base natural (con énfasis en los VOC) y caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora. Este proyecto está relacionado y generará información en el PNN Tamá específicamente para el segundo objetivo de conservación.

Por su parte el PNN Tamá mediante concepto técnico manifiesta que "...El proyecto se relaciona con el logro de los objetivos de conservación del Parque ya que la información que se obtenga puede ayudar a tomar o soportar decisiones de manejo para su cumplimiento, por ende también es importante como aporte al logro de los objetivos de gestión planteados en el Plan Manejo. Aporta a mejorar una de las situaciones de manejo priorizadas para el área protegida, generación de conocimiento, en lo concerniente a vacíos de información. Aporta información valiosa para el Programa de Monitoreo generando la línea base de monitoreo del VOC oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*)..."

Relacionadas con el proyecto en mención en Parques Nacionales Naturales se han registrado las siguientes investigaciones:

- Contribución al estudio de preferencia de hábitat del oso andino *Tremarctos ornatus* en la cuenca del Río Blanco, Choachí, Cundinamarca. Investigadoras: R.E. Rodríguez & P.T. Rodríguez. Universidad Distrital. 1999.
- Capacidad de carga del oso andino. F. Poveda. PNN El Cocuy. 1999.
- Caracterización de sistemas productivos agropecuarios con énfasis en la cuantificación de pérdidas económicas ocasionadas por ataques de oso. PNN Chingaza. F.H. Jiménez Ortiz. Universidad de La Salle. 2009.
- Ocupación y disponibilidad de hábitat del osos andino (*Tremarctos ornatus*) en el PNN Tamá. Carlos Cáceres. Universidad de Pamplona. 2013.

Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta investigación permitirá generar información base para el monitoreo del oso andino no solo en el PNN Tamá, sino en forma general para todas aquellas Áreas Protegidas en donde se ha registrado el oso andino.

Sobre el grupo a estudiar

Con respecto a la especie objeto de estudio el investigador principal señala que "...En la red trófica, *T. ornatus* cumple un papel muy importante, como dispersor de semillas y polinizador al transportar polen en su pelaje, es considerado un regulador de los niveles inferiores de la cadena trófica, además es importante en la modificación de la estructura y composición del bosque, por lo que su papel en el balance de los ecosistemas andinos es de vital importancia (Cuesta, 2001; Figueroa & Stucchi, 2009; Figueroa, 2013a; Nonato-Mamani et al., 2011; Rivadeneira-Canedo, 2008)."

Sobre los métodos

De acuerdo con lo planteado en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas posteriormente, se considera

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

que los métodos son adecuados para el desarrollo del estudio ya que no van en detrimento de los individuos y población a estudiar.

Conforme a lo señalado en los métodos propuestos, el presente proyecto para el estudio de la disponibilidad de hábitat contempla:

La evaluación de la cobertura vegetal, vegetación predominante mediante el uso de SIG's y una modificación del Índice de Sostenibilidad del Hábitat (HSI), para realizar la caracterización de la estructura vegetal.

Los muestreos se desarrollarán en 30 cuadrantes de 3x3 km escogidos al azar, en cada cuadrante se trazarán 3 transectos de 1.8km.

Para la identificación de señales de presencia de osos como comederos, excremento, garras, senderos, huellas, pelo, rascaderos, encames, plataformas, marca-remarca, marcas de ascenso entre otros, se realizarán recorridos en cada cuadrante entre las 08:00 a las 18:00 horas, ya que se registran los mayores picos de actividad en estas horas.

Cada transecto se recorrerá hasta registrar actividad y se contempla la colecta muestras de heces del oso y otros mamíferos para análisis de la dieta y su relación con el uso preferencia y disponibilidad de hábitat.

Se recolectarán restos de animales; cadáveres, pelo o animales que sean donados por cazadores y que hayan sido cazados previamente. Este material será fotografiado, medido, georreferenciado y descrito de acuerdo a las condiciones en que se presente y posteriormente colectado y analizado en el Herbario Regional Catatumbo Sararé y el Laboratorio de Ecología y Biogeografía de la Universidad de Pamplona para determinar la presencia de especies vegetales, semillas o restos de origen animal dentro del mismo, con el fin de describir los aspectos de historia natural y dieta.

Al respecto el investigador anota: "...Por otra parte, **NO SE COLECTARÁN O INCENTIVARÁ LA COLECTA DE ESPECIES, QUE NO SE HAYAN RELACIONADO EN EL CUADRO ANTERIOR**, las muestras colectadas de heces, pelo, cadáveres y/o mamíferos donados por cazadores depende de las especies que se encuentren en el área, recordando finalmente que el objetivo de la colecta de estos restos constituye un componente fundamental para el aprovechamiento del uso de cámaras trampa y determinación de las amenazas, disponibilidad, uso y preferencia de hábitat, y la realización de un inventario de las especies en el área. Además por las características de la investigación aún no es posible establecer cuales especies serán recolectadas y el uso de cámaras trampa obedece a que es una técnica no invasiva, que arroja gran cantidad de información y evita la colecta o captura de estas especies amenazadas como gran parte de los mamíferos."

Para la caracterización de la estructura vegetal y especies claves para el sostenimiento de *T. ornatus*, se realizarán colectas de material vegetal (1 o 2 individuos por especie, dentro de cada transecto en cada cuadrante) de las especies que no se puedan identificar en campo. Los recorridos se realizarán con el acompañamiento del botánico Luis Roberto Sánchez quien apoyará las actividades de reconocimiento de especies in situ y descripciones de vegetación hasta la máxima categoría posible.

La estimación del Área de ocupación de *T. ornatus*, estará sujeta al "Manual para el monitoreo de oso andino en los Parques Nacionales Naturales de Colombia".

En relación con las cámaras trampa, se instalarán por un periodo de 2 meses en cada lugar y luego se rotarán en cada sitio de muestreo, los cuales serán determinados de acuerdo a los sitios donde se encuentren indicios de paso constante de individuos o marcas-remarca ascenso u otro tipo de actividad. Se colocarán entre 2 o más unidades por cuadrante.

Los métodos propuestos, contemplan el uso de cebos como atrayentes para las cámaras trampas. Estos cebos consisten en estaciones de olor de carne o frutas (Carne vacuna, sardinas, miel). Se usarán 60 gramos por cebo sujetos a 50 cm a un árbol o rama ubicada frente a cada cámara las cuales se dejarán por cada periodo de muestreo.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

De acuerdo con la información consignada en el numeral 4.9 del formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales en cuanto a las especies a recolectar, el solicitante relaciona las siguientes especies: *Rupicola peruviana*, *Steatomis caripensis* y *Chironius monticola*.

Una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", ninguna de las especies relacionadas anteriormente se encuentra en alguna categoría de amenaza. *Steatomis caripensis* presenta la categoría de endemismo.

En cuanto a las especies a coleccionar, el solicitante anota: "...Dentro del marco del permiso de Investigación No. 011 de 2013, se hicieron varios hallazgos entre ellos la presencia de *Rupicola peruviana*, *Steatomis caripensis*, y *Chironius monticola*, las cuáles están restringidas a sitios específicos del PNN Tamá, y de las cuales no existe información sobre su historia natural, presencia o estado en el área, por ello es necesario, la colecta de por lo menos 2 ejemplares para hacer el respectivo registro científico, y contar con el material de referencia que será catalogado y almacenado en el Museo de ciencias naturales de la Universidad de Pamplona como propiedad del PNN Tamá, y de esta manera aumentar el conocimiento y la investigación de estas especies en la región. Estos especímenes y colecta obedecen a reportes específicos, no se coleccionarán más ejemplares del número solicitado, sin embargo cabe recalcar la importancia de la colecta de estos ejemplares y el número propuesto para la realización del respectivo reporte en la zona..."

Sobre los equipos y elementos de campo

En el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales el investigador principal señala que: "...Se emplearán cámaras trampa (*Reconyx RM45*, *HC500*, *Bushnell Trophy Cam*, y *Primos Truth Cam 35*), debido a las ventajas que tienen para realizar estudios de mamíferos medianos y grandes. Además, es una metodología de gran valor para realizar estudios ecológicos y etológicos, ya que permiten evidenciar aspectos comportamentales que no pueden ser conocidos con otra metodología, es una metodología no invasiva, que no requiere captura-recaptura o colecta de especímenes. (Lozano et al. 2010).

Además se utilizará un sistema georreferenciación (GPS) que permitirá a marcar y registrar los datos de ubicación de cámaras de grabación y pruebas con el fin de utilizar estos puntos y modelar la distribución basada en registros exactos.

Los binoculares serán necesarios para la ubicación de los especímenes a largas distancias y la observación dentro de transectos en copas de los árboles..."

Respecto a la consulta previa

Se anexó a la solicitud la certificación No. 455 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..."

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "**Disponibilidad de hábitat y**

40

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

ocupación del oso andino (Tremarctos omatus) en el Parque Nacional Natural Tamá”, durante un periodo de quince (15) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Tamá, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. No. 20152400002396 del 09 de junio 2015, durante un tiempo de quince (15) meses. Las localidades aprobadas son:

Nombre	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	7°25'24.64"N	72°26'37.34"O	Al interior del PNN Tamá, aproximadamente a 185 metros del límite.	Zona de Recreación general Exterior
2	7° 5'40.99"N	72° 5'44.46"O	Al interior del PNN Tamá	Zona de Alta densidad de uso

El solicitante y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad en el sitio de muestreo autorizado y tener las precauciones suministradas por el personal del área respecto a la zona de trabajo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas. Los métodos aprobados son:

En cuanto al estudio de la disponibilidad de hábitat:

- Se aprueba la evaluación de la cobertura vegetal y vegetación predominante mediante el uso de SIG's con el fin de realizar la caracterización de la estructura vegetal.

- Se autorizan muestreos en 30 cuadrantes de 3x3 km escogidos al azar, y la realización de 3 transectos de 1.8km en cada uno.

Para la identificación de señales de presencia de osos

- Se aprueba la realización de recorridos en cada cuadrante entre las 08:00 a las 18:00 horas, siendo estas las horas en las que se registran los mayores picos de actividad.

- Se autorizan la colecta de muestras de heces de oso y otros mamíferos para análisis de dieta y relación con el uso preferencia y disponibilidad de hábitat.

*- **NO** se aprueba la recolección de restos de animales; cadáveres, pelo o animales, aun cuando correspondan a donaciones hechas por cazadores. Por el contrario, el investigador y sus coinvestigadores deberá informar al personal del PNN Tamá, en caso de evidenciar actividades de caza o cualquier otra conducta que altere el ambiente natural del Área Protegida, conforme a las prohibiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.15.1. Numerales 1 a 11.*

- Se aprueba la toma de fotografías, medición, georreferenciación y descripción del material donado.

- Se aprueba el traslado del material colectado al Herbario Regional Catatumbo Sararé y el Laboratorio de Ecología y Biogeografía de la Universidad de Pamplona para análisis posteriores de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

presencia de especies vegetales, semillas o restos de origen animal, con el fin de describir los aspectos de historia natural y dieta.

- Se autoriza la colecta de material vegetal (1 o 2 individuos por especie, dentro de cada transecto en cada cuadrante) de las especies que no se puedan identificar en campo, para la caracterización de la estructura vegetal y especies claves para el sostenimiento de *T. ornatu*s.

La estimación del Área de ocupación de *T. ornatu*s, estará sujeta al "Manual para el monitoreo de oso andino en los Parques Nacionales Naturales de Colombia".

- Se aprueba la instalación de cámaras trampa (entre 2 o más unidades por cuadrante) por un periodo de 2 meses en cada lugar y rotación de las mismas en cada sitio de muestreo determinados por los indicios de paso constante de individuos o marcas-remarca ascenso u otro tipo de actividad.

- Se aprueba el uso de 60 gramos por cebo (carne vacuna, sardinas, miel o frutas) sujetos a 50 cm a un árbol o rama ubicada frente a cada cámara como atrayente.

- Se aprueba la colecta **SOLAMENTE** de dos (2) individuos de cada una de las siguientes especies de aves: *Rupicola peruviana* y *Steatomis caripensis* para el registro de información sobre su historia natural, presencia o estado en el área.

- Se autoriza la colecta de **SOLAMENTE** dos (2) individuos de *Chironuis monticola*, para el registro de información sobre su historia natural, presencia o estado en el área.

El investigador principal y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los ecosistemas y los individuos en los cuales se ubicarán las cámaras trampa y los cebos.

El investigador principal y sus coinvestigadores, deberán retirar todas las marcas utilizadas para la demarcación de los transectos, cámaras trampa y cebos una vez terminadas las actividades de campo.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

c. Respecto a la movilización

Se aprueba la movilización de las muestras colectadas desde el PNN Tamá hasta las instalaciones del Herbario Regional Catatumbo Sararé y el Laboratorio de Ecología y Biogeografía de la Universidad de Pamplona.

Cada vez que el solicitante y sus coinvestigadores recolecten muestras, deberán permitir que el personal del Área Protegida revise, registre y tome nota del número, la fecha y los sitios exactos de recolección.

d. Respecto al personal

Se autoriza el ingreso del investigador principal y sus coinvestigadores al Parque Nacional Natural Tamá, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas.

Los investigadores autorizados son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal	Carlos Herney Cáceres Martínez	Estudiante biología Universidad de Pamplona	1.096.951.717
Coinvestigador	Aldemar Acevedo	Docente, director	88.260.164

48

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

		Grupo de Investigación en Ecología y Biogeografía (GIEB) Universidad de Pamplona	
Coinvestigador	Luis R. Sánchez	Docente, Director Herbario Regional Catatumbo Sarare.	19.407.048

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, el solicitante deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe de cada Área Protegida y remitir al SGM-GTEA a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con los Jefes de las Áreas Protegidas.

e. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo:

- Cámaras trampa (Reconyx RM45, HC500, Bushnell Trophy Cam, y Primos Truth Cam 35)
- Sistema georreferenciación (GPS)
- Binoculares

f. Respecto a la consulta previa

Se anexó a la solicitud la certificación No. 455 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no

se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de

los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..." y de igual forma que

"...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de

los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..."

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA a la solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Tamá, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. El solicitante deberá comunicar al Jefe del PNN Tamá, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga del personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

d. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y sus coinvestigadores con Parques Nacionales Naturales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012-15”

e. El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.2.1.7.1 y siguientes, y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo el solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán extraerlos del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informe final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar una copia digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN del informe final. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

El informe debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los recorridos realizados y los sitios donde se ubicaron las cámaras trampa y se registraron los rastros, mapas de ocupación, información sobre preferencia de hábitat, disponibilidad de hábitat, tipos de vegetación asociadas a la zona de ocupación, imágenes registradas en las cámaras trampa, listado de especies observadas en las cámaras trampa, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 literal b, del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en caso de considerarlo necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Tamá y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.3.3 literal c, del Decreto 1076 de 2015.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 2.2.2.8.3.3, Decreto 1076 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo para efectos académicos y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso de utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección con fines comerciales, el investigador deberá tramitar previamente ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012-15"

De igual forma, el solicitante y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Tamá, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. Finalmente, se recomienda al solicitante y sus coinvestigadores informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Tamá será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014."

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "**DISPONIBILIDAD DE HÁBITAT Y OCUPACIÓN DEL OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ**", a desarrollarse durante quince (15) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, elevado por señor **CARLOS HERNEY CACERES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.951.717 de Málaga.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **CARLOS HERNEY CACERES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.951.717 de Málaga, para el desarrollo del proyecto denominado "**DISPONIBILIDAD DE HÁBITAT Y OCUPACIÓN DEL OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ**", a desarrollarse durante quince (15) meses en las coordenadas Latitud 7°25'24.64" N - Longitud 72°26'37.34" O

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

y Latitud 7°5'40.99" N - Longitud 72°5'44.46" O, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **CARLOS HERNEY CACERES MARTINEZ**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se aprueba el ingreso al PNN Tamá, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. No. 20152400002396 del 09 de junio 2015, durante un tiempo de quince (15) meses. Las localidades aprobadas son:

Nombre	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	7°25'24.64"N	72°26'37.34"O	Al interior del PNN Tamá, aproximadamente a 185 metros del límite.	Zona de Recreación general Exterior
2	7° 5'40.99"N	72° 5'44.46"O	Al interior del PNN Tamá	Zona de Alta densidad de uso

El solicitante y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con el Jefe del Área Protegida o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad en el sitio de muestreo autorizado y tener las precauciones suministradas por el personal del área respecto a la zona de trabajo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras: Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas. Los métodos aprobados son:

En cuanto al estudio de la disponibilidad de hábitat:

- Se aprueba la evaluación de la cobertura vegetal y vegetación predominante mediante el uso de SIG's con el fin de realizar la caracterización de la estructura vegetal.

- Se autorizan muestreos en 30 cuadrantes de 3x3 km escogidos al azar, y la realización de 3 transectos de 1.8km en cada uno.

Para la identificación de señales de presencia de osos

- Se aprueba la realización de recorridos en cada cuadrante entre las 08:00 a las 18:00 horas, siendo estas las horas en las que se registran los mayores picos de actividad.

- Se autorizan la colecta de muestras de heces de oso y otros mamíferos para análisis de dieta y relación con el uso preferencia y disponibilidad de hábitat.

- **NO** se aprueba la recolección de restos de animales; cadáveres, pelo o animales, aun cuando correspondan a donaciones hechas por cazadores. Por el contrario, el investigador y sus coinvestigadores deberá informar al personal del PNN Tamá, en caso de evidenciar actividades de caza o cualquier otra conducta que altere el ambiente natural del Área Protegida, conforme a las prohibiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.15.1. Numerales 1 a

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

- Se aprueba la toma de fotografías, medición, georreferenciación y descripción del material donado.
- Se aprueba el traslado del material colectado al Herbario Regional Catatumbo Sararé y el Laboratorio de Ecología y Biogeografía de la Universidad de Pamplona para análisis posteriores de presencia de especies vegetales, semillas o restos de origen animal, con el fin de describir los aspectos de historia natural y dieta.
- Se autoriza la colecta de material vegetal (1 o 2 individuos por especie, dentro de cada transecto en cada cuadrante) de las especies que no se puedan identificar en campo, para la caracterización de la estructura vegetal y especies claves para el sostenimiento de *T. ornatus*.

La estimación del Área de ocupación de *T. ornatus*, estará sujeta al "Manual para el monitoreo de oso andino en los Parques Nacionales Naturales de Colombia".

- Se aprueba la instalación de cámaras trampa (entre 2 o más unidades por cuadrante) por un periodo de 2 meses en cada lugar y rotación de las mismas en cada sitio de muestreo determinados por los indicios de paso constante de individuos o marcas-remarca ascenso u otro tipo de actividad.
- Se aprueba el uso de 60 gramos por cebo (carne vacuna, sardinas, miel o frutas) sujetos a 50 cm a un árbol o rama ubicada frente a cada cámara como atrayente.
- Se aprueba la colecta **SOLAMENTE** de dos (2) individuos de cada una de las siguientes especies de aves: *Rupicola peruviana* y *Steatomis caripensis* para el registro de información sobre su historia natural, presencia o estado en el área.
- Se autoriza la colecta de **SOLAMENTE** dos (2) individuos de *Chironuis monticola*, para el registro de información sobre su historia natural, presencia o estado en el área.

El investigador principal y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los ecosistemas y los individuos en los cuales se ubicarán las cámaras trampa y los cebos.

El investigador principal y sus coinvestigadores, deberán retirar todas las marcas utilizadas para la demarcación de los transectos, cámaras trampa y cebos una vez terminadas las actividades de campo.

Los métodos **NO** contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

c. Respecto a la movilización: Se aprueba la movilización de las muestras colectadas desde el PNN Tamá hasta las instalaciones del Herbario Regional Catatumbo Sararé y el Laboratorio de Ecología y Biogeografía de la Universidad de Pamplona.

Cada vez que el solicitante y sus coinvestigadores recolecten muestras, deberán permitir que el personal del Área Protegida revise, registre y tome nota del número, la fecha y los sitios exactos de recolección.

d. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso del investigador principal y sus coinvestigadores al Parque Nacional Natural Tamá, quienes deberán tener en cuenta la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas.

Los investigadores autorizados son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal	Carlos Herney Cáceres Martínez	Estudiante biología Universidad de Pamplona	1.096.951.717
Coinvestigador	Aldemar Acevedo	Docente, director Grupo de Investigación en Ecología y Biogeografía (GIEB) Universidad de Pamplona	88.260.164
Coinvestigador	Luis R. Sánchez	Docente, Director Herbario Regional Catatumbo Sarare.	19.407.048

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, el solicitante deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe de cada Área Protegida y remitir al SGM-GTEA a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con los Jefes de las Áreas Protegidas.

e. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo:

- Cámaras trampa (Reconyx RM45, HC500, Bushnell Trophy Cam, y Primos Truth Cam 35)
- Sistema georreferenciación (GPS)
- Binoculares

f. Respecto a la consulta previa: Se anexó a la solicitud la certificación No. 455 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..."

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA a la solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

48

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **CARLOS HERNEY CACERES MARTINEZ** y sus coinvestigadores, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Tamá, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. Comunicar al Jefe del PNN Tamá, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga del personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- d. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y sus coinvestigadores con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.2.1.7.1 y siguientes, y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto deberán extraerlos del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informe final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar una copia digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN del informe final. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

El informe debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los recorridos realizados y los sitios donde se ubicaron las cámaras trampa y se registraron los rastros, mapas de ocupación, información sobre preferencia de hábitat, disponibilidad de hábitat, tipos de vegetación asociadas a la zona de ocupación, imágenes registradas en las cámaras trampa, listado de especies observadas en las cámaras trampa, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 literal b, del Decreto 1076 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15”

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en caso de considerarlo necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Tamá y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 2.2.2.8.3.3 literal c, del Decreto 1076 de 2015.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 2.2.2.8.3.3, Decreto 1076 de 2013.

k. Divulgación: podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo para efectos académicos y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso de utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección con fines comerciales, el investigador deberá tramitar previamente ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Tamá, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al solicitante y sus coinvestigadores informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 012 - 15"

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "DISPONIBILIDAD DE HÁBITAT Y OCUPACIÓN DEL OSO ANDINO (TREMARCTOS ORNATUS) EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ", a desarrollarse durante quince (15) meses en las coordenadas N: 7°25'24.64" O: 72°26'37.34" y N:7°5'40.99" O: 72°5'44.46", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **CARLOS HERNEY CACERES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.951.717 de Málaga, al buzón electrónico "charli1391@gmail.com", en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Tamá y a la Dirección Territorial Andes Nororientales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

